

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás á veinte.

*El pago será adelantado y se hará en Santander*

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de septiembre)

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

*Sanidad.—Circular*

Para cumplimentar orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, ordeno á los señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos de esta provincia una extremada vigilancia en aquellas personas que con el objeto de pedir limosna pasan de unas á otras poblaciones, por creerlas transmisoras de gérmenes que han producido el desarrollo de enfermedades pestilenciales, y á este fin, de acuerdo con el Inspector

municipal de Sanidad, antes de autorizarles para su libre circulación sean aseados y desinfectados sus ropas, para lo cual recibirá las oportunas instrucciones de dicha autoridad sanitaria.

Del cumplimiento de tan importante servicio, dadas las actuales circunstancias porque atravesamos, me dará usted cuenta bajo su más estrecha responsabilidad manifestando á este Gobierno quedar enterado de la presente.

Santander 11 de septiembre de 1911.—El Gobernador interino, *Bernabé Toca.*

#### CIRCULARES

Habiéndoseme denunciado por Luisa Carral Cobo el hecho de que su hijo Emilio Godino Carral de 16 años de edad, estatura regular, grueso, con algunas pecas en la nariz, pelo negro, algo chato, habla muy parado, viste blusa azul pálido, pantalón de pana blanco bastante viejo y remendado, botas y alpargatas; ha desaparecido del hogar materno el día 4 del corriente mes. Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y averiguación del citado joven, avisando á este Gobierno caso de conseguirlo.

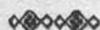
Santander 11 de septiembre de 1911.—El Gobernador interino, *Bernabé Toca.*

Habiendo desaparecido del domicilio de don Juan Ruiz Alegria la individuo Rita Ruiz Lario, de 58 años de edad, soltera, natural de Hoz de Anero, estatura pequeña, regordeta, pelo entrecano, viste falda de color azul y blanca, delantal blanco, pañuelo oscuro á la cabeza, botas blancas; y como se ignora su paradero, temiéndose le haya podido ocurrir alguna desgracia, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y averiguación de la citada Rita, avisando oportunamente á este Gobierno caso de ser habida.

Santander 11 de septiembre de 1911.—El Gobernador interino, *Bernabé Toca.*

Habiendo cesado en el desempeño del cargo de corredor intérprete de buques, de este puerto de Santander, don Juan Antonio Iribarnegaray, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para que en el término de seis meses puedan presentar las reclamaciones que procedan en contra de la fianza que está consignada para responder á dicho cargo.

Santander 23 de agosto de 1911.—El Gobernador civil, *Luis Fuentes Mallafré.*



## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

### JEFATURA DE SANTANDER

No habiéndose presentado dentro del plazo legal la carta de pago correspondiente para responder de los gastos que origine la demarcación de la «Demasia á Constaacia» número 13.655, ya reconocido sobre el terreno, el señor Gobernador civil, por decreto de 5 del actual, ha declarado cancelado, fenecido y sin curso dicho expediente.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación al interesado y á los efectos oportunos.

Santander 6 de septiembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, *Arsenio Odriozola*.

No habiéndose presentado dentro del plazo legal el papel de pago al Estado correspondiente á los derechos de título y pertenencia de las minas «Los tres socios» número 13.636, y «Filomena», número 13.694, el señor Gobernador civil, por decreto de 5 del actual, ha declarado cancelados dichos registros y fenecidos y sin curso los respectivos expedientes.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación á los interesados y á los efectos oportunos.

Santander 6 de septiembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, *Arsenio Odriozola*.

### Capitanía del Puerto de Requejada

#### EDICTO

El Ayudante de Marina de Requejada y capitán de su puerto, Director Local de Navegación y Pesca del distrito,

Hace saber: Que vacante una plaza de práctico de número del puerto de Requejada, los Capitanes pilotos y Patronos que deseen optar á la indicada plaza y reúnan los requisitos conforme á lo que determina el vigente Reglamento de 27 de mayo de 1910, dirigirá la oportuna solicitud, extendida en papel de la clase undécima, al señor Ayudante de marina, Director Local de Navegación y Pesca Marítima, acompañada de los docu-

mentos que á continuación se expresan.

*Documentos que se citan y circunstancias que deben concurrir en los opositores á las plazas de Práctico:*

- 1.ª Tener entre los 25 y 50 años de edad.
- 2.ª Justificar hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles.
- 3.ª Copia certificada de su título profesional.
- 4.ª Copia legalizada del acta de nacimiento.
- 5.ª Copia de su cédula de inscripción.
- 6.ª Certificación de buena conducta en el papel sellado correspondiente, expedida por la Alcaldía de residencia del interesado.
- 7.ª Certificado del Registro Central de Penales.
- 8.ª El opositor ú opositores sufrirán el reconocimiento facultativo por el médico que designa el señor Capitán de Puerto, por no existir médico de la armada.

Las solicitudes deberán presentarse en esta Ayudantía dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Requejada 7 de septiembre de 1911.—*El Capitán de Puerto*.

### Depósito Administrativo de Suministro

DE  
**SANTANDER**

Necesitando adquirirse en este Depósito los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos en este establecimiento, para el día 5 del mes de octubre próximo á las 12 de su mañana; los que deseen interesarse en él, necesitan depositar previamente en la caja de este Depósito una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del Establecimiento, de nueve á una de la mañana y de tres á cinco de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría de Guerra de esta plaza, donde ha de celebrarse.

Santander 11 de septiembre de 1911.—El oficial encargado del Depósito, *Joaquín Delgado*.

*Artículos que han de adquirirse*

- Carbón de cok, cincuenta quintales métricos.
- Carbón vegetal, veinte quintales métricos.
- Yerba para relleno, doce quintales métricos.
- Petroleo cien litros.

## Jefatura de Minas

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

En el Expediente de expropiación de terrenos para la mina «Ceferina», núm. 1.695 el señor Gobernador civil ha dictado la siguiente

Providencia. Visto el expediente de expropiación de terrenos superficiales para la explotación de la mina «Ceferina», número 1695 del término municipal de Castro Urdiales incoado por don Ramón de la Sota en nombre y representación de la Sociedad Anónima «Compañía Minera de Setares» dueños de aquella concesión minera.

Resultando firme la declaración de utilidad pública de la explotación de dicha mina dictada oportunamente por este Gobierno.

Resultando cumplidos los requisitos de trámite legales y publicados en el BOLETÍN OFICIAL del 12 de julio de 1911 las listas de propietarios rectificadas y el Decreto fijando el plazo de 20 días para producir reclamaciones, por los que se consideren perjudicados contra la necesidad de la ocupación sin que ninguna se haya presentado.

Considerando que el informe del Ingeniero actuante don Luis Villar y el de la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial es favorable á dicha declaración.

Considerando que es llegado el momento de cumplir el artículo 18 de la Ley de expropiación forzosa.

Vengo en declarar necesaria la ocupación de los terrenos solicitados para la explotación de la mina Ceferina número 1695 y de las construcciones provisionales que los mismos contiene por don Ramón de la Sota en representación de dicha Sociedad.

De esta providencia podrá apelarse ante el Excmo. Sr. Ministro

de Fomento en el plazo de ochenta días, según dispone el artículo 19 de la Ley de expropiación y se hará la oportuna publicación en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 25 del Reglamento, así como las debidas notificaciones.

Santander 7 de septiembre de 1911.—El Gobernador interino.—Firmado.—Bernabé Toca.

Lo que se notifica á los interesados por medio de este periódico oficial á los efectos legales.

Santander 7 de septiembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

## Comisaría de Guerra de Santoña

Queda sin efecto el anuncio de esta Comisaría de Guerra de 18 de agosto último, en atención á no haber sido inserto oportunamente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y debiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y ganados del Ejército y Guardia civil estantes y transientes en la plaza de Santoña durante el año agrícola de 1911 á 1912 ó sea hasta el 30 de septiembre de 1912 y tres meses más si conviniese á la Administración Militar, se convoca por el presente anuncio, á una primera subasta simultánea que con el fin de objeto se celebrará en las Comisarias de Guerra de Santander y Santoña á las 12 de la mañana del día 14 de octubre próximo con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las mismas todos los días laborables de 9 á 12, al Reglamento vigente de contratación, á la Ley de protección á la Industria Nacional y á los precios límites que á continuación se señalan.

Las proposiciones deberán hacerse en papel del eslo de la clase 11.ª arregladas al modelo que á continuación se inserta y acompañadas del resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 ascendente á dos mil treinta pesetas y del recibo del último trimestre de la contribución industrial, ó en el caso de que el licitador no sea contribuyente, el certificado de la Administración de contribuciones de esta provincia, en el que se haga constar haber sido alta en la industria á que esta contratación se refiere.

Los precios límites para la subasta son los siguientes:

Por cada ración de pan, veinte céntimos de peseta.

Por cada ración ordinaria de

cebada, ochenta y nueve céntimos de peseta.

Por cada ración ordinaria de paja, treinta y seis céntimos de peseta.

Santoña 2 de septiembre de 1911.—El Comisario de Guerra, Antonio Esteban.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don... vecino de... según cédula personal número... que presenta enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ó en la Gaceta de Madrid, para contratar por subasta el suministro de pan, cebada y paja á las fuerzas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transientes en la plaza de Santoña hasta fin de septiembre de 1912 y tres meses más si conviniese á la Administración Militar, y enterado así mismo del pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta, se comprometo á verificar el servicio con sujeción á las expresadas condiciones á los precios siguientes:

Por cada ración de pan, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada ración ordinaria de cebada, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada ración ordinaria de paja, tantos céntimos de peseta (en letra)

Fecha y firma.

## Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

#### Consumos.—Circular

Dispuesto por el artículo 250 del Reglamento de 11 de octubre de 1898, que los Ayuntamientos en unión de las Juntas de Asociados, se reúnan con objeto de proceder á la adopción de medios para recaudar el impuesto de consumos y sus recargos, y llegada la época de cumplir tal precepto, respecto al año de 1912, espero confiadamente de los señores Alcaldes y Secretarios de esta provincia pongan especial interés en cumplir tan importante servicio, remitiendo á esta Administración antes del 30 de septiembre, las copias certificadas de los acuerdos adoptados.

Para evitarse perjuicios y reclamaciones en la formación de los expedientes para la realización de los medios adoptados, además de las disposiciones contenidas en los

los capítulos 24, 25, 26, 27 y 28 del ya citado Reglamento, deben tenerse presentes las reglas siguientes:

Servirán de base para todas las operaciones los cupos que en la actualidad tienen señalados los Ayuntamientos, sin perjuicio de las alteraciones que en los mismos pudiesen acordarse por la superioridad.

Que á todos los expedientes debe unirse un estado en el que conste todas las diferentes especies sujetas al impuesto, distribuyendo entre todos el total cupo de Tesoro, como igualmente los recargos municipales. La omisión de este requisito será bastante para la devolución del expediente.

Que para evitar toda cuestión con los gremios y Ayuntamientos tendrán especial cuidado estos últimos de poner una condición aclaratoria en los respectivos pliegos para que en el caso de que el Gobierno suprima los derechos de alguna especie, no dé lugar á dudas respecto á las cantidades que puedan corresponder á cada una de las especies, cuyos derechos puedan ser suprimidos.

Que los Ayuntamientos en unión de las Juntas de Asociados pueden libremente elegir el medio de recaudar el cupo de consumos de los alcoholes, aguardientes y licorres y la sal sin sujetarse á las limitaciones de las leyes de 7 de junio de 1888 y 21 de junio de 1889, pudiendo por lo tanto si lo estiman conveniente, adoptar en primer término el reparto vecinal, estando también autorizados los Ayuntamientos para disminuir ó suprimir el gravámen del maíz, cebada, centeno, mijo panizo y sus harinas sin perjuicio del cupo del Tesoro.

Tendrá muy en cuenta las Corporaciones municipales las disposiciones de la Ley de 12 de junio del corriente año y Reglamento de 29 de junio respecto á la supresión del impuesto.

Que dentro del plazo de tercero día remitir el expediente original y su copia para prestarle su aprobación en caso de merecerla.

Santander 1.º de septiembre de 1911.—El Administrador, Antonio Suárez Inclán.

# Administración de Propiedades é Impuestos

## DE LA

### Provincia de Santander

RELACION de los cupos de consumos, sal y alc holes, que deben satisfacer en 1912 los Ayuntamientos de la provincia.

	CONSUMOS	SAL	ALCOHOLES	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Alfoz de Lloredo	4.324'80	1.272'	6 232'80
2	Ampuero	5 110'90	1.503'	7 364'70
3	Anievas	1.123'70	330'50	1 619'45
4	Arenas	4 103'80	1.207'	5.914'30
5	Argoños	868'70	255'50	1.251'95
6	Arnuero	2.660'50	782'50	3.834'25
7	Arredondo	2 614'60	769'	3 768'10
8	Astillero	8 417'70	1.791'	11.104'20
9	Bircoena de Cicero	2 856'	1.020'	4.386'
10	Bircoena de Pié lo Concha	1.854'70	545'50	2.672'95
11	Bareyo	1.835'20	592'	2.723'20
12	Cabezón de la Sal	7.664'25	1.393'50	9 754'50
13	Cabezón de Liébana	3.738'30	1.099'50	5.337'55
14	Cabuérniga	3 166'80	1.131'	4.863'80
15	Camañeño	3 760'40	1.343'	5 774'90
16	Camargo	5.415'30	2 461'50	9 107'55
17	Campó de Yuso	2.891'70	850'50	4.167'45
18	Cartes	2 274'60	669'	3 278'10
19	Castañeda	1.890'40	556'	2.724'40
20	Castro ó Cillorigo	4 209'20	1.238'	6.066'20
21	Castro Urdiales	43.282'55	7.095'50	57 473'55
22	Cieza	1.703'40	501'	2.454'90
23	Colindres	2.794'15	594'50	3.685'90
24	Comillas	6.747'30	1.377'	8.812'80
25	Corvera	4 902'80	1.442'	7.065'80
26	Corrales Los	6 467'20	1.376'	8.531'20
27	Enmedio	3 773'	1.347'50	5.794'25
28	Entrembasaguas	2.459'60	1.118'	4 136'60
29	Escalante	1 324'30	389'50	1 908'55
30	Guriezo	3.959'30	1.164'50	5.706'05
31	Heras en Ceato	2.138'60	629'	3 082'10
32	Hermanidad de Campó de Suso	4.101'90	1.864'50	6 898'65
33	Herrerías	1.755'60	627'	2 696'10
34	Lamasón	1.251'60	447'	1 922'10
35	Laredo	15.036'15	2.548'50	18.858'90
36	Liendo	2.102'90	618'50	3.030'65
37	Liérganes	5 588'30	1.189'	7.371'80
38	Limpias	2 505'80	737'	3.611'30
39	Luena	4.698'80	1.382'	6.771'80
40	Marina de Cudeyo	2 678'50	1.217'50	4.504'75
41	Mezquerrias	2 983'50	877'50	4.299'75
42	Medio Cudeyo	3 686'10	1.675'50	6.199'35
43	Meruelo	1.443'30	424'50	2.080'05
44	Miengo	1.402'50	637'50	2.358'75
45	Miera	1.637'90	744'50	2.754'65
46	Molledo	4.576'40	1.346'	6.595'40
47	Noja	1.113'50	327'50	1.604'75
48	Penagos	1.920'60	873'	3 230'10

49	Peñarrubia	959'20	436'	218'	1.613'20
50	Peñaguero	2.184'50	642'5'	321'25	3.148'25
51	Peñquera	608'60	179'	89'50	877'10
52	Pielago	6.267'80	2.849'	1.424'50	10.541'30
53	Polaciones	1.938'	570'	285'	2.793'
54	Polanco	1.554'40	536'	268'	2.358'40
55	Potes	3.660'95	620'50	310'25	4.591'70
56	Puerto Viego	3.352'40	986'	493'	4.831'40
57	Remales	3.486'70	1.025'50	512'75	5.024'95
58	Ranes	2.544'90	748'90	374'25	3.667'60
59	Reinosa	8.788'05	1.489'50	744'75	11.022'35
60	Recon	4.676'70	1.375'70	687'75	6.739'95
61	Rivamontan al Mar	1.767'70	803'50	401'75	2.972'95
62	Rivamontan al Monte	2.984'80	1.066'	533'	4.583'80
63	Rionansa	2.126'60	759'50	379'75	3.265'85
64	Riotuerto	2.895'20	1.034'	517'	4.446'20
65	Las Rozas	2.470'80	1.029'50	514'75	4.015'05
66	Ruente	1.259'50	572'50	286'25	2.118'25
67	Ruesga	4.809'30	1.414'50	707'25	6.931'05
68	Ruiloba	1.711'90	503'30	251'75	2.467'15
69	San Felices	1.544'40	702'	351'	2.597'40
70	San Miguel de Aguayo	758'20	223'	111'50	1.092'70
71	San Pedro del Romeral	1.832'60	539'	269'50	2.641'10
72	San Roque de Riomiera	1.550'40	456'	228'	2.234'40
73	Santa Cruz de Bezana	4.822'20	1.026'	513'	6.361'20
74	Santa María de Cayón	4.836'50	1.422'50	711'25	6.970'25
75	Santillana	2.759'10	811'50	405'75	3.976'35
76	Santiurde de Reinosa	1.841'10	541'50	270'75	2.653'35
77	Santiurde de Toranzo	2.240'70	1.018'50	509'25	3.768'45
78	Santoña	11.498'35	2.169'50	1.084'75	14.752'60
79	San Vicente de la Barquera	3.007'30	884'50	442'25	4.334'05
80	Sa o	1.205'30	354'50	177'25	1.737'05
81	Selaya	3.292'90	968'50	484'25	4.745'65
82	Soba	6.385'20	1.878'	939'	9.202'20
83	Solórzano	1.510'60	539'50	269'75	2.319'85
84	Suances	3.056'60	899'	449'50	4.405'10
85	Tojos Los	1.125'60	402'	201'	1.728'60
86	Torrelavega	22.942'15	3.888'50	1.944'25	28.774'90
87	Tresvieso	452'40	188'50	94'25	735'15
88	Tudanca	1.285'20	378'	189'	1.852'20
89	Uña	993'30	451'50	225'75	1.670'55
90	Valdáliga	4.992'40	1.783'	891'50	7.666'90
91	Valdeolea	2.568'50	1.167'50	583'75	4.319'75
92	Valdeprado	2.894'10	1.315'50	657'75	4.867'35
93	Valderredible	12.651'40	3.721'	1.860'50	18.232'90
94	Val de San Vicente	2.827'	1.285'	642'50	4.754'50
95	Vega de Liébana La	4.059'60	1.194'	597'	5.850'60
96	Vega de Pas	2.272'60	1.033'	516'50	3.822'10
97	Villacarriedo	4.108'90	1.208'50	604'25	5.921'65
98	Villacueva	5.049'	1.485'	742'50	7.276'50
99	Villafra	2.580'60	759'	379'50	3.719'10
100	Villaverde de Trucíos	1.234'20	363'	181'50	1.778'70
101	Voto	5.356'70	1.575'50	787'75	7.719'95
		401.389'10	110.654'50	58.875'	570.918'60

Santander 1.º de septiembre de 1911.

El Administrador,

**Antonio Suárez Inclán**

# Ayuntamiento de Santander

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Santander, en las sesiones celebradas en el mes de agosto de 1911.

Día 4 de agosto

Aprobar el acta de la sesión ordinaria subsidiaria que tuvo lugar el día 28 de julio último.

Passar á la Comisión de Hacienda dos Reales ódenes del Ministerio de la Gobernación, de 14 de julio último sobre las elecciones de la Junta administrativa del pueblo de Monte.

Quedar enterado de una comunicación del señor Presidente de la Excmo. Diputación provincial, concediendo diez días para el ingreso del total que se le debe por atrasos del contingente provincial.

Aceptar la dimisión presentada por el oficial 6.º de Arbitrios y Consumos don José Gómez Sierra.

Aceptar la dimisión que presenta don Ramón Santos Marraci, de dentista de la Beneficencia municipal.

Empadronar á don Antonio Ortega con la clasificación legal que corresponde.

Dar gracias á don Fermín Gutiérrez, por su regalo de treinta y seis volúmenes para la Biblioteca municipal.

Publicar el extracto de acuerdos del mes anterior.

Aprobar la distribución de fondos que para el presente mes propone la Comisión de Hacienda.

Conceder una sepultura á perpetuidad á doña Concepción Haya.

Autorizar á don Manuel Casuso para elevar un piso en la casa número 23 de la calle de San Martín.

Quedar enterado de las cuentas de obras hechas por administración en la semana del 22 al 28 de julio último.

Aprobar la distribución de fondos que para este mes propone la Comisión de Ensanche.

Autorizar á don Miguel González para trasladar su despacho de leche de la calle de las Escuelas al número 9 de la de Antonio de la Dehesa.

Admitir la dimisión al músico de 1.º don Felipe Gallego.

Día 9

Aprobar el acta de la sesión celebrada el 4 de los corrientes.

Conceder 30 días de licencia á

los médicos don Miguel Viesca y don José Fernández Otero, con la obligación de dejar sustitutos en forma.

Empadronar á don Leopoldo San Juan y don Manuel Alvarez con la clasificación legal que corresponde.

Passar á la Comisión de Hacienda la solicitud del Centro de enseñanza Integral y Leiza, pidiendo una subvención para la gira escolar que han organizado.

Autorizar á don Andrés Larrea para elevar un piso á la casa número 9 de Calzadas Altas.

Autorizar á don Francisco Tafall para hacer una cripta en Oiriego y trasladar un panteón de San Fernando.

Quedar enterado de las cuentas de obras hechas por administración en la semana del 29 de julio último al 4 de los corrientes.

Facultar á la Comisión de Hacienda para que gestione con los representantes de la Diputación, el modo de pagar la actual deuda con la mayor quita posible y que después traten de fijar la cantidad que debe de pagar este Ayuntamiento por contingente provincial al año, obteniendo también las mayores ventajas.

Ofrecerse para resolver la huelga del Muelle á la Sociedad patronal y á la de trabajadores del Muelle y autorizar al señor Alcalde para que, una vez aceptada la intervención por ambas partes, se nombre una Comisión compuesta del señor Alcalde ó su delegado y dos señores Concejales para que entiendan en el asunto.

Día 16

Aprobar el acta de la sesión que tuvo lugar el día 9 del presente mes.

Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Concejal don Francisco Herrero, comunicárselo á la familia y levantar la sesión en señal de duelo.

Día 23

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 16 de los corrientes.

Quedar enterado del B. L. M. del señor Gobernador civil, comunicando que el señor Ministro de la Gobernación dá las gracias telegráficamente á todos los han contribuido á la solución de la huelga de los obreros del muelle, estando comprendidos entre aquellos, los Concejales que al efecto se comisionaron.

Passar á la Comisión de Benefi-

ciencia la circular de don Juan M. ríñez ofreciendo un libro que se titula «Al soldado».

Empadronar con la clasificación legal que corresponde á don Martín de B. ítegui.

Dar gracias al señor Mayor de Port-menth, que por conducto de don Federico de Vial, ha mandado para este mes una medalla de la coronación de Jorge V.

Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por las muertes de don Higinio A. de Celis Cortines, Exdiputado y Ex senador y de don José Bistamante, Exconcejal, comunicándose á las respectivas familias.

Passar á la Comisión de Policía dos partes contra el Conserje del lavadero de San Fernando don Toribio de los Mozos, para la formación del oportuno expediente.

Autorizar á la Alcaldía para hacer por administración la dotación de retretas y otros servicios á la Escuela pública de niños de San Román, obras que se pagarán en la forma que dice el acuerdo de 26 de junio último.

Autorizar á don Balomero Mirones para poner cuatro balcones volados en la casa número 11 de la calle de Magallanes.

Autorizar á don Juan Díez Soto para disponer una bataría de miradores en la casa número 3 de la calle de San José.

Quedar enterado de las cuentas de obras hechas por administración en las semanas del 5 al 11 y del 12 al 18 del corriente mes.

Ajudicar definitivamente á don Juan Guerrero, el arriado del kiosco de Melnedo y declarar desierto el remate del cajón número 60 del mercado del Este.

Ajudicar definitivamente en el mercado de la Esperanza á doña Felisa Mirones el puesto número 12, para frutas; á doña María Rodríguez el puesto número 16, para frutas; á doña Concepción Toca el cajón número 36, para carne de cerdo y á doña Juana Polanco, el puesto esquina número 6, para frutas.

Aprobar la conducta del señor Alcalde, oponiéndose á la concesión que pide un vecino de una zona de playa de 80 metros de ancho, entre el balneario perteneciente al señor Pombo y la Ermita de San Roque, en la 1.ª playa del Sar inero.

Santander 7 de septiembre de 1911.—El Alcalde, *Angel Lloreda Mazo*.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José Antonio de la Campa Bilbao, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio voluntario de testamentaría de don Juan Campillo Castillo y su esposa doña María Villanueva Campillo, y para responder del importe de las costas de dicha testamentaría, fueron embargados á don Tomás Campillo Villanueva y á menores de don José, don Juan y doña Cristina Campillo Villanueva, entre otras, los siguientes bienes inmuebles, radicantes en el término municipal de Liendo que con su tasación son como sigue:

- 1.º Una tierra ó maíz y alubia en el sitio de Cobas, de cabida de carro y medio ó dos áreas noventa y una centiáreas; linda por Norte con Francisco Cantero; Este camino vecinal; Sur y Oeste de Francisco Tagle, tasada en ciento cinco pesetas..... 105
- 2.º Otra tierra ó maíz en la Cuesta de las Huertas de la Isequilla; mide de carro y medio ó dos áreas noventa y una centiáreas; linda Norte de José López; Sur María Lazbal; Este camino; Oeste Julián Castillo; tasada en ciento cinco pesetas..... 105
- 3.º Otra tierra ó prado, de carro y medio ó dos áreas noventa y una centiáreas; linda Norte Emilio Rozas; Este Francisco Candina; Sur Nicolás Marroquín y Oeste José Marroquín; tasada en ciento cinco pesetas..... 105
- 4.º Otra tierra ó prado en las Huertas de la Isequilla, de cabida de tres cuartos de carro ó una área cincuenta centiáreas; linda por el Norte con Manuel Lazbal; Este Esteban Isequilla; Sur Fermín Villanueva y Oeste Felix Candina; tasada en cincuenta pesetas..... 50
- 5.º Otra tierra ó maíz en la Llosa del Santo, de un carro ó una área noventa y cuatro centiáreas; linda Norte An-

- tonio Martínez; Este Evaristo Isequilla; Sur y Oeste Esteban Isequilla; tasada en ciento pesetas..... 70
- 6.º Otra tierra ó maíz en el pago de los Casares, de cabida de dos carros ó dos áreas ochenta y ocho centiáreas; linda Norte con camino vecinal; Sur y Oeste José del Campillo y Oeste con herederos de Isidro Diez; tasada en ciento cuarenta pesetas... 140
- 7.º Otra tierra ó maíz en el sitio de la Isequilla, de cabida de medio carro ó noventa y cinco centiáreas; linda por el Norte con Cristina Campillo; Este Joaquín Isequilla Bolado y por el Sur y Oeste con José Villanueva Lazbal; tasada en treinta y cinco pesetas..... 35
- 8.º Otra tierra ó roza al sitio de la Peña, de cabida de seis carros ó sea once áreas setenta y siete centiáreas; linda al Norte con Natalio Marroquín; Este Francisco Maze; Sur Pelagrín Avendaño y Oeste carretera; tasada en treinta y seis pesetas.. 36
- 9.º Otra tierra ó prado en la Cuesta de las Huertas de la Isequilla de cabida de cinco y medio carros á nueve áreas setenta y siete centiáreas; linda Norte Esteban Isequilla; Este Francisco Tagle; Sur José Campillo Bolde y Oeste Fermín Villanueva, tasada en trescientas treinta pesetas... 330
- 10.º Otra tierra ó maíz en la Tijera, de cabida de carro y medio ó dos áreas noventa y una centiáreas; linda Norte Ramón Candina; Este Tomás Campillo; Sur y Oeste Joaquín Candina, tasada en ciento cinco pesetas..... 105
- 11.º Otra tierra ó maíz en el mismo sitio que la anterior, de cabida de dos carros ó tres áreas ochenta y ocho centiáreas; linda Norte con Francisco Trueba; Este Juan Isequilla; Sur y

- Oeste Juan Calle y María Rozas, tasada en ciento cuarenta pesetas. 140
- 12.º Otra tierra ó maíz en el sitio de Casavieja, mies de Villanueva, de cabida de dos carros ó tres áreas ochenta y ocho centiáreas; linda Norte Julián Villanueva; Este Ramón Campillo; Sur y Oeste carretera, tasada en ciento cuarenta pesetas, ... 140
- 13.º Otra tierra en la Callejilla, mies de Villanueva, de cabida de un carro ó una área noventa y cuatro centiáreas; linda Norte camino vecinal; Este Manuel Marroquín; Sur y Oeste Juan de la Calle, tasada en setenta pesetas.. 70
- 14.º Otra tierra ó prado en la Huerta de la Isequilla, de cabida de ocho carros ó quince áreas sesenta y seis centiáreas; linda Norte camino del monte; Este y Sur Antonio Lombera y por el Oeste María Lazbal, tasada en trescientas pesetas..... 300
- 15.º Otra tierra ó prado en el sitio de las Corriollas, mies de Villanueva, de cabida de un carro ó una área noventa y cuatro centiáreas; linda por el Norte con Diego Villanueva; Este José Marroquín; Sur y Oeste, con Nicolás Marroquín; tasada en sesenta pesetas..... 60
- 16.º Otra tierra ó maíz en el sitio de Brijón, mies de Villanueva, de cabida de medio carro ó noventa y siete centiáreas; linda por el Norte y Oeste con María Rozas y Fermín Villanueva y por el Este y Sur Manuel Marroquín, tasada en treinta y cinco pesetas..... 35
- 17.º Otra tierra ó maíz en el sitio y mies que al anterior, de cabida de medio carro ó noventa y siete centiáreas, linda por el Norte y Oeste con María Rozas; Sur y Oeste camino vecinal, tasada en treinta y cinco pesetas..... 35
- 18.º Otra tierra ó maíz en

el sitio del Pejón, mies de Villanueva, de cabida de un carro ó una área noventa y cuatro centiáreas; linda Norte con Fermín Villanueva; Este Francisco Tagle; Sur Juan Revuelta y Oeste camino vecinal, tasada en sesenta pesetas..... 70

19. Otra tierra en el sitio de las Torcas, Huerta de la Isequilla, de cabida de un carro ó una área noventa y cuatro centiáreas, plantada de chopos; linda Norte Tomás Campillo; Este Francisco Maza, Sur Miguel Marroquín y Oeste Manuel Lazbal, tasada en cincuenta pesetas..... 50

20. Otra tierra ó rozo en el sitio de Bringanaza, de cabida de cuatro carros ó siete áreas setenta y seis centiáreas; linda Norte Nicolás Díez; Este terrenos del cuadal; Sur y Oeste José Marroquín, tasada en veinte pesetas..... 20

21. Otra tierra sita en el Bajote, de cabida de medio carro ó noventa y siete centiáreas, plantada de chopos; linda Norte y Sur Campillo Calle, ignorándose los demás aires, tasada en veinticinco pesetas ... 25

22. Otra tierra ó maíz en el sitio del Callejo, de cabida de nueve carros y medio ó diez y ocho áreas cuarenta y tres centiáreas; linda Norte Pedro Marroquín; Este linder; Sur Pedro Viega y Oeste con el Argullón; tasada en setecientas doce pesetas ..... 712

23. Otra tierra ó maíz en la Campiza de cabida de un carro incompleto ó una área cuarenta y siete centiáreas; linda por todos los aires con Fermína Villanueva; tasada en sesenta pesetas.... 60

24. Otra tierra en los Cepes de Villanueva de cabida de carro y medio ó dos áreas noventa y una centiáreas; linda por el Norte y Este con Fermín Villanueva; tasada en ciento cinco pe-

setas..... 105

25. Otra tierra en la Llosa de Villanueva sitio de la Cavadilla, dedicado á maíz de cabida de tres carros ó cinco áreas ochenta y ocho centiáreas; linda al Norte con Francisco Tagle; Este Ramón Tagle; Sur Francisco Armilla y Oeste Saturnino Calle; tasada en doscientas veinticinco pesetas..... 225

26. Otra tierra en el sitio de Gandacueva, de cabida de dos y medio carros ó tres áreas ochenta y ocho centiáreas; linda Norte Domingo Condins; Este Antonio Martínez; Sur María Gándara y Oeste linder; tasada en ciento setenta y cinco pesetas..... 175

27. Otra tierra ó maíz en el Calleje de Rucueva, cabida de siete carros ó trece áreas treinta y siete centiáreas; linda Norte y Este carretera; Sur y Oeste, Atansio del del Campillo; tasada en quinientas pesetas..... 500

28. Otra tierra sita en el Noval de Liendo, dedicada á rozo, de cabida de dos carros ó tres áreas ochenta y ocho centiáreas; linda al Norte, con Benito Gil; Este, Luis Velar; tasada en doce pesetas.... 12

29. Otra tierra en el sitio de Rovilla, de cabida de tres carros ó cinco áreas ochenta y dos centiáreas; linda Norte, Ramona Llanderal; y Este, camino vecinal; tasada en diez y ocho pesetas. .... 18

30. Una casa en el barrio de la Isequilla, señalada con el número veinticinco, enclavada en un huerto perteneciente á la misma; linda por el frente ó el Este por donde tiene la entrada, con camino vecinal; por el Norte ó derecha, entrando con Francisco Abascal; por el Oeste ó espalda, con Tomás Campillo; y por el Sur ó izquierda, con Manuel Lazbal; tasada en setecientas cincuenta pesetas..... 750

Valor total de las fincas, cuatro mil quinientas ochenta y tres pesetas..... 4583

Las mencionadas fincas salen á segunda y pública subasta por término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, habiéndose señalado para el remate de las expresadas fincas el día diez de octubre próximo á las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado el que se celebrará bajo las condiciones establecidas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la Ley de Enjuiciamiento Civil; advirtiéndose que no han sido suplidos los títulos de propiedad de dichas fincas.

Dado en Laredo á cuatro de septiembre de mil novecientos once.—El Juez, *José Antonio de la Campa*.—El Secretario judicial, Licenciado, *Emiliano Corral*.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Banco de Santander

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco, número 65.884 y la libreta de la Caja de Ahorros número 21.200, se ruega á la persona en cuyo poder se hallen, tenga la bondad de entregarlos en las oficinas de este establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dichos resguardos no puedan hacerse efectivos, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningun valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 12 de septiembre de 1911.—El Director Gerente, *José María G. de la Torre*.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Penagos

Por término de quince días á los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1912.

Penagos 26 de agosto de 1911.—*El Alcalde*.